

LA PLATA, 23 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-1666/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 403/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de agosto de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma VACUER S.R.L. (CUIT N° 30-70802434-3), con establecimiento sito en calle Madariaga N° 147 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, cuyo rubro es Curtiembre, recayendo dicha medida sobre un (1) generador de vapor Stocco N° 2332 y dos (2) tanques acumuladores de aire comprimido, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la firma acreditó documentación solicitando plazos para la realización de las tareas de adecuación;

Que el Área Artefactos Sometidos a Presión informó que la empresa efectuó los ensayos y controles de los elementos de seguridad de los equipos en cuestión y concluyó que los mismos se hallan en condiciones de retomar su funcionamiento;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura. Asimismo, deberá requerirse a la firma la realización de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,

mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma VACUER S.R.L. (CUIT N° 30-70802434-3), con establecimiento sito en calle Madariaga N° 147 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, cuyo rubro es Curtiembre, medida que recayera sobre un (1) generador de vapor Stocco N° 2332 y dos (2) tanques acumuladores de aire comprimido, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, para que acredite las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo que en cada caso se indica:

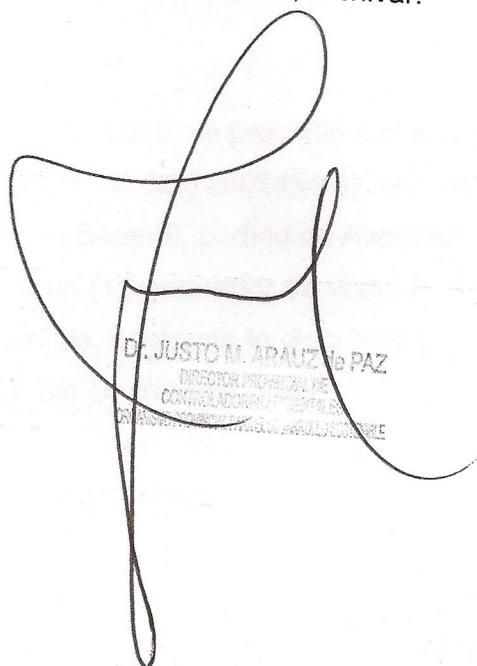
- 1) Auditoría ambiental tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. Plazo: sesenta (60) días.
- 2) Declaración Jurada de Residuos Especiales. Plazo: treinta (30) días.
- 3) Construcción o adecuación de un sector exclusivo para el acopio transitorio de residuos especiales, acorde a lo establecido en la Resolución N° 592/00. Plazo: treinta (30) días.

- 4) Inicio de trámite para la obtención del permiso de vuelco ante la Autoridad del Agua. Plazo: sesenta (60) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo 2º se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1689 / 2015


D. JUSTO M. APAUZ DE PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORIA GENERAL
DE LA ADMINISTRACION